



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria de BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: GILBERTO MILLAN AGUILERA

Rad. 110014189037-2021-01265-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 468 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con Garantía Real de mínima Cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria de BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **GILBERTO MILLAN AGUILERA**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Pagaré No. 199173939331

1.1. Por el monto de **28.852,1416 UVR** equivalente en pesos a la suma de **\$8.212.782,32** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de esta acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 1.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda -03 de agosto de 2021-, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por las siguientes cuotas capital causadas y no pagadas, discriminadas así:

FECHA	CANTIDAD UVR	VALOR PESOS
30/07/2020	1156,2134	\$ 329.116,95
30/08/2020	1165,2565	\$ 331.691,07
30/09/2020	1174,3703	\$ 334.285,32
30/10/2020	1183,5554	\$ 336.899,87
30/11/2020	1192,8123	\$ 339.534,85
30/12/2020	1202,1416	\$ 342.190,44
30/01/2021	1211,5439	\$ 344.866,81
28/02/2021	1221,0198	\$ 347.564,14
30/03/2021	1230,5697	\$ 350.282,52
30/04/2021	1240,8942	\$ 353.022,17

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



30/05/2021	1249,8942	\$ 355.783,25
30/06/2021	1259,67	\$ 358.565,94

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cantidades señaladas en el numeral 1.3, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1254369**. Oficiése a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble con destino a esta sede judicial.

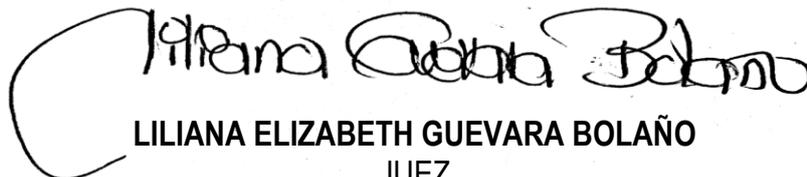
En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE al ejecutado personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibidem).

TERCERO. - RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7° Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 12 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 077

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co